

oficio del Sr. Subdelegado de Prop. de  
la Provincia q. trata de sus particularidades,  
y en su consecuencia queda autorizada  
al Depositario de este Reino p. impetora  
del Excmo. Sr. Gobernador como N.º Just.º  
de causas competente, a fin de apremiar  
y obligar al citado Ciudadano que satisfaga  
la cantidad en que está en deudor, y  
servir que versen en la subsección, letra.

to que otra cosa no se determine

Mesa de Aprobación  
no está firmada de  
la otra parte p. q.  
se firmada.

del Sr. Ayuntamiento y Junta, y en  
virtud de lo acordado en las Ses. de Dist.  
y reunión de Junio último, se es de  
orden que sigue = Excmo. Sr. = Los Sres.  
Dn. Juan y Dn. Francisco de este Ayuntamiento  
a quienes se les ha devuelto el presente  
expediente con el oficio de contestación del  
Sr. Intendente de Rentas N.º de esta  
Provincia en el que expresa  
el término de tres que se han consumido  
en esta Ciudad y en las de los meses  
de Marzo, Abril y Mayo próximos, q. lo  
dijeron los Sres. Dn. Juan y Dn. Francisco  
por el dicho contenido al informe q. se  
exige, fuesen a sus veces pagadas o  
quienes se lesen de manifestar la

